

**EJECUTIVO No. 541744089001-2021-00118-00.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (Doc. 010 Exp. Digital), por medio del cual allega certificado expedido por la empresa de correos Alfa Mensajes en la que consta que no ha sido posible entregar la notificación personal al demandado en razón a que la zona tiene problemas de orden público y no fue posible tener acceso a la propiedad del demandado y asimismo el memorial (Doc. 011 Exp. Digital), por medio del cual solicita el emplazamiento del deudor de acuerdo a los previsto en el Decreto 806 de 2020 Art. 10, en razón a lo informado por la empresa de correos Alfa Mensajes,

Con fundamento en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá

**RESUELVE**

**PRIMERO: EMPLAZAR** al señor JORGE JAIMES PEREZ, el emplazamiento aquí decretado se registrá bajo los términos y procedimiento establecidos en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA** proceda a adelantar el trámite del emplazamiento a la parte demandada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

**NOTIFIQUESE**



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

**JUEZ**

